ENCARNACIÓN MIALARET LAHIGUERA, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLENA.

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local en su sesión del día 23 de septiembre de 2024 adoptó el siguiente acuerdo:

5. GABINETE DE DESARROLLO ECONOMICO.
Número: 2024/5165J.

APROBACIÓN BASES Y APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE BONO CONSUMO VILLENA 2024.

Se da cuenta de la propuesta de la Concejala Delegada de Promoción Económica, de fecha 17 de septiembre de 2024.

No habiendo intervenciones y siendo la Junta de Gobierno Local competente para la adopción de este acuerdo, por delegación de la Alcaldía (Decreto nº 1459 de fecha 28 de junio de 2023, publicado en BOP de Alicante n.º 128, en fecha 5 de julio de 2023, Decreto n.º 2309 de fecha 26 de octubre de 2023, publicado en BOP de Alicante n.º 211 en fecha 3 de noviembre de 2023 y Decreto n.º 2632, de fecha 4 de diciembre de 2023, publicado en BOP de Alicante n.º 239 en fecha 15 de diciembre de 2023), se somete a votación este asunto y, por unanimidad, la Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

"El Ayuntamiento de Villena ha puesto en marcha desde el año 2022, varias campañas de incentivos al consumo, en el comercio de la localidad, desarrolladas a través de diferentes convocatorias de Bonos Consumo subvencionadas por parte de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Se ha publicado convocatoria y bases de subvención, por parte de la Excma. Diputación de Alicante, en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante n.º 101 del pasado 28 de mayo de 2024. Consta en el expediente.

Es objeto de las bases, la concesión de subvenciones a Ayuntamientos, con destino a la realización de campañas de fomento al consumo desarrolladas a través del sistema de Bono-Consumo, en sus modalidades de gestión por el propio ayuntamiento mediante plataformas digitales o a través de los comercios asociados a la campaña.

La Junta de Gobierno Local, acuerda en fecha 17 de junio de 2024, la siguiente resolución:

***"Primero.-** Solicitar a la Excma. Diputación Provincial de Alicante subvención nominativa por importe de trescientos setenta y tres mil cincuenta y tres euros (373.053 €), según convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº101 de 28 de mayo de 2024.*

Al solicitar la convocatoria, el Ayuntamiento acepta íntegramente las Bases, comprometiéndose, especialmente al cumplimiento de las obligaciones que constan en la Base Decimotercera. El periodo para justificar que los fondos percibidos han sido destinados a la finalidad concreta para la que se concedió la subvención finalizará el 31 de enero de 2025 para los

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250143066717626710 en https://sede.villena.es/validacion

Ayuntamientos que han optado por el anticipo, teniendo como fecha límite el 31 de diciembre de 2024 para que el Ayuntamiento reconozca las obligaciones inherentes a la misma.

En fecha 31 de julio de 2024, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, resolución de concesión definitiva, aprobada por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2024, de la ayuda nominativa publicada por la Excma. Diputación de Alicante, al Ayuntamiento de Villena, por importe de trescientos setenta y tres mil cincuenta y tres euros (373.053 €), según convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 28 de mayo de 2024

De acuerdo al art. 25.2 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, art. 33.3 g) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de régimen local de la Comunitat Valenciana, y Capítulo IV, Título III de la Ley 3/2011, de 23 de marzo, de la Generalitat, de Comercio de la Comunitat Valenciana, el Ayuntamiento de Villena tiene competencias propias para gestionar y llevar a término la presente campaña de fomento del consumo y estimulo del comercio local.

Examinado el contenido de la convocatoria de referencia, vistos los plazos de ejecución y justificación de la ayuda, estableciéndose en las bases como fecha límite el 31 de diciembre de 2024 para que el Ayuntamiento reconozca las obligaciones inherentes a la misma, y el 31 de enero de 2025 como fecha máxima para presentar la justificación.

Vista la no disponibilidad de recursos humanos y medios técnicos en el Ayuntamiento, y especialmente, en el área de promoción económica y desarrollo local, para llevar a término las diferentes fases de ejecución y justificación de esta ayuda a través de medios propios municipales.

Se considera necesario acudir a la figura de las entidades colaboradoras, prevista en la legislación básica de subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), especialmente art. 12 a 15, y R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS), como forma de gestión de las presentes ayudas económicas Bono-Consumo Villena 2024. La selección de entidad colaboradora se está sustanciando en expediente TAO 2024/5165J.

Por parte del Ayuntamiento de Villena es necesario, aprobar la correspondiente Convocatoria local y Bases Reguladoras de la campaña en fomento del consumo: Bono Consumo Villena 2024.

Dichas bases, constan como anexas a la presente resolución, habiéndose comprobado que las mismas cumplen todos los requisitos y contenido exigido por la normativa vigente, especialmente atendiendo a lo estipulado en el art. 17 de la LGS.

Dicha convocatoria deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma, en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8. de la Ley General de Subvenciones.

Una vez resuelta y notificada la concesión de la ayuda por parte de la Excma. Diputación de Alicante, BOP de fecha 31 de julio de 2024, de resolución de concesión definitiva, aprobada por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2024, se ha procedido, por la intervención municipal, a la aprobación de la generación de crédito por importe de trescientos setenta y tres mil cincuenta y tres euros (373.053 €), en concepto de ayuda a percibir por los beneficiarios y beneficiarias finales del Bono Consumo, con cargo a la partida 1-431-48000 Programa fomento Bono Consumo 2024.

Al tratarse de un acuerdo que comporta la asunción de obligaciones económicas vinculantes para el Ayuntamiento (compromisos jurídicos concretos y exigibles), y por tanto dar lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, es necesaria la fiscalización previa por la Intervención Municipal, de acuerdo al artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

La competencia para la aprobación de esta convocatoria y bases reguladoras para la concesión de subvenciones, está delegada por la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía n.º 1459 de fecha 28 de junio de 2023 (B.O.P.A. n.º 128 de 05/07/2023)

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250143066717626710 en https://sede.villena.es/validacion

5.2.- Aprobación de convocatoria y bases específicas para la concesión de subvenciones. Se incluye también en la delegación la aprobación de subvenciones nominativas y los convenios que las formalicen.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 17/09/2024, con nº de referencia 2024/5165J y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar las Bases Reguladoras de la campaña Bono Consumo Villena 2024, que constan adjuntas a la presente resolución y **aprobar la convocatoria** de las ayudas Bono Consumo Villena 2024, con el objetivo de incentivar el consumo de la ciudadanía en los comercios y otros establecimientos de diferentes sectores en el municipio, y la finalidad de paliar las consecuencias de la crisis económica y energética sobre la economía local, mediante la concesión de subvenciones directas a los consumidores y las consumidoras, promoviendo la reactivación económica del tejido comercial y el consumo local. para el fomento del consumo local de Villena, por un importe trescientos setenta y tres mil cincuenta y tres euros (373.053 €) convocatoria financiada por la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Segundo.- Autorizar un gasto por importe de trescientos setenta y tres mil cincuenta y tres euros (373.053,00 euros), con cargo a la partida 1-431-48000 Programa fomento Bono Consumo 2024, en concepto de ayuda a percibir por los beneficiarios y beneficiarias finales del Bono Consumo.

Tercero.- Publicar la presente convocatoria en la BDNS y un extracto de la misma, en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8. de la Ley General de Subvenciones

Cuarto.- Comunicar el presente acuerdo a las áreas de intervención y promoción económica, a los efectos oportunos.

Es cuanto se tiene el deber de informar, salvo mejor criterio fundado en derecho.

No obstante, el órgano competente, resolverá.

Anexo I

Bases Reguladoras de la campaña en fomento del consumo:

Bono Consumo Villena 2024.

1. Objeto y competencia

El objeto de la Convocatoria es incentivar el consumo de la ciudadanía en los comercios y otros establecimientos de diferentes sectores en el municipio, con la finalidad de paliar las consecuencias de la crisis económica y energética sobre la economía local, mediante la concesión de subvenciones directas a los consumidores y las consumidoras, promoviendo la reactivación económica del tejido comercial y el consumo local.

La campaña consistirá en poner en circulación una serie de bonos de diferentes cuantías (20, 50, 100 y 200 euros) que se podrán gastar en cualquiera de los comercios, establecimientos de hostelería o deservicios que se adhieran a la campaña.

Serán personas beneficiarias finales los consumidores y consumidoras, que en el momento de utilizar los bonos, pagarán el 50% de su valor nominativo, siendo el otro 50% el importe de la subvención directa municipal.

De acuerdo al art. 25.2 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, art. 33.3 g) de la Ley 8/2010, de 23 de junio , de la Generalitat, de régimen local de la Comunitat Valenciana, y Capítulo IV, Título III de la Ley 3/2011, de 23 de marzo, de la Generalitat, de Comercio de la Comunitat Valenciana, el Ayuntamiento de Villena tiene

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250143066717626710 en https://sede.villena.es/validacion

competencias propias para gestionar y llevar a término la presente campaña de fomento del consumo y estimulo del comercio local.

2.- Personas beneficiarias

Podrán adquirir la condición de beneficiarios de la presente línea de Ayudas " Bono Consumo Villena 2024" las personas consumidoras mayores de 18 años, con residencia en el municipio, que realicen compras en cualesquiera de los locales adheridos de la ciudad de Villena. El requisito de la mayoría de edad se exige en la fecha de adquisición del bono.
El importe de los bonos tienen la consideración de subvención municipal, la mera solicitud de los mismos efectuada por el beneficiario y la obtención de su descuento en las compras realizadas, conlleva la cesión del derecho al cobro al establecimiento comercial adherido en el que ha realizado la compra.

Al tratarse de una ayuda pública, el beneficiario o consumidor será el obligado tributario a declararla, en su caso, de conformidad con la normativa reguladora, como ganancia patrimonial en la declaración de IRPF de 2024.

La participación en el programa de bonos implica hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Hacienda municipal y con la Seguridad Social.

La participación en el programa de bonos implica la aceptación de las presentes bases y no estar incurso/a en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la reiterada Ley General de Subvenciones, requeridas para tener la condición de beneficiario/a de la subvención, como: No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen; haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración; Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal, entre otras.

La solicitud de bono contendrá una casilla que el solicitante deberá cumplimentar, en la que manifiesta expresamente hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones fiscales, con la Seguridad Social y ante la Hacienda Municipal, y que cumple con los requisitos para obtener la condición de beneficiario previsto en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Podrán participar, de manera gratuita, todos los comercios, establecimientos de hostelería y de servicios con un local permanente abierto al público en el término municipal de Villena, que realicen una actividad económica en algún establecimiento situado en el municipio de VILLENA.

2.- Forma de gestión y duración de la campaña.

La gestión de la campaña se llevará a cabo mediante entidad colaboradora en los términos establecidos en los artículos 12 y siguientes de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A estos efectos se ha realizado un procedimiento de libre concurrencia a efectos de la selección de la Entidad.

La campaña se gestionará mediante la Federación de comercio y pymes de la provincia de Alicante (en adelante FACPYME), que actuará como entidad colaboradora, en nombre y por cuenta del Ayuntamiento de Villena, a todos los efectos relacionados con la subvención.

Duración de la campaña:

- *Desde el 1 de octubre campaña de difusión del Bono Consumo Villena 2024.*
- *Desde el 21 al 31 de octubre de 2024, inclusive. Adhesión de los comercios y establecimientos participantes.*
- *Desde el 4 al 24 de noviembre de 2024, inclusive. Adquisición de bonos y canje en establecimientos adheridos por las personas beneficiarias.*
- *El 5 y 6 de noviembre, adquisición de bonos de forma presencial.*
-

3.-Comercios y establecimientos participantes.

Podrán participar, de manera gratuita, todos los comercios, establecimientos de hostelería y de servicios con un local abierto al público en el término municipal de Villena.

Quienes no precisen establecimiento abierto al público para realizar su actividad, deberán tener el domicilio fiscal en la población de VILLENA, según Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).

Se excluyen las actividades relacionadas en el ANEXO I de las presentes Bases reguladoras

.

4.- Adhesión a la campaña de comercios y establecimientos.

La participación de los comercios y establecimientos requiere la previa adhesión a la campaña. La solicitud de adhesión y participación se formalizará telemáticamente en la página web/plataforma de la campaña que creará la entidad colaboradora. El sitio web/plataforma de lacampaña incluirá la información necesaria sobre documentos a aportar y plazos para hacer efectiva laadhesión.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250143066717626710 en https://sede.villena.es/validacion

Documentación a presentar por los establecimientos colaboradores:

- *Número de IBAN, adjuntando justificante de entidad financiera que acredite IBAN, la titularidad del solicitante y NIF/CIF.*
- *Certificación de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en el que conste la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el del local de desarrollo de la actividad.*
- *La cumplimentación de la solicitud de forma telemática incluye un pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:*
  - *Que ejerce la actividad económica en el término municipal de Villena antes de la publicación de la convocatoria, en establecimiento permanente con licencia de actividad o ambiental.*
  - *Que asume el compromiso de colaborar con la campaña de bonos de comercio, descontado el importe del bono al consumidor que después le será abonado por el Ayuntamiento de Villena a través de la entidad colaboradora una vez aportados los justificantes requeridos en las presentes bases.*
  - *Que acepta ser incluido como establecimiento colaborador del programa de bonos en los soportes publicitarios del programa: web's, redes sociales, etc.*
  - *Que cumple con la totalidad de los requisitos del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y de cuanta normativa resulte aplicable*
  -

El periodo de adhesión comprenderá del 21 al 31 de octubre de 2024, inclusive.

A través de la plataforma web se dispondrá de soporte de asistencia técnica para la resolución de incidencias a los establecimientos adheridos.

La plataforma web de gestión emitirá un informe con el listado de bonos canjeados en los establecimientos. Dicho informe contendrá una relación de los bonos canjeados asociados a los tiques o factura del servicio efectuado, junto con la fecha e importe del consumo.

La plataforma web garantiza un sistema para la trazabilidad absoluta entre el bono, el cliente que lo ha utilizado, el establecimiento donde se ha canjeado, y la factura o el tique de venta utilizado.

La plataforma dispondrá de un contador con el número máximo de bonos, descontando en tiempo real los bonos canjeados.

5.- Funcionamiento de la campaña y condiciones de participación.

- ✓ *El acceso a los bonos se determinará por orden de petición o solicitud. Los bonos podrán solicitarlos las personas consumidoras en las fechas de duración de la campaña que se fijan en las presentes bases (del 4 al 24 de noviembre de 2024).*
- ✓ *Los bonos deberán ser adquiridos en la página web/plataforma dispuesta por la Entidad Colaboradora. Posteriormente será canjeado en los comercios adheridos en compras por importes iguales o superiores al valor del bono. Será necesarioestar en posesión de una tarjeta bancaria.*
- ✓ *Los bonos tendrán la siguiente tipología:*
  - *Bonos de 20 euros…….a abonar 10 euros*
  - *Bonos de 50 euros…….a abonar 25 euros*
  - *Bonos de 100 euros…..a abonar 50 euros*
  - *Bonos de 200 euros…..a abonar 100 euros*
- ✓ *El bono será nominativo mediante un código alfanumérico, asociado al DNI/NIE de cada persona. Con la finalidad de alcanzar el mayor número posible de personas beneficiarias, se establece el límite máximo de bonos por persona en 200 € .*
- ✓ *Una persona física no podrá comprar más de 200 € en bonos (pago de 100€).*
- ✓ *El bono se podrá recibir por correo electrónico previa solicitud en la página web habilitada al efecto, o mediante descarga en la zona de usuario en la misma página/plataforma, y consistirá en un archivo PDF que deberá presentarse descargado correctamente en un dispositivo móvil o debidamente impreso en el establecimiento adherido al programa en el que se desee canjear.*
- ✓ *El control del límite máximo de subvención y edad se realizará electrónicamente y mediante la comprobación del DNI por parte de los establecimientos adheridos.*
- ✓ *El listado de establecimientos donde se podrán canjear los bonos se encontrará publicado en la misma web de la campaña.*
- ✓ *Del importe total de bonos, un importe de cuarenta mil euros (40.000 €) se reservarán para la venta (puesta en mercado) presencial de bonos, los días 5 y 6 de noviembre de 2024 a partir de las 10.00 h. en el patio de La Tercia, y estarán reservados para paliar la desigualdad producida por la brecha digital para personas mayores de 60 años de edad. (hasta fin de existencias). En caso de sobrante de bonos por esta circunstancia éstos serán puestos de nuevo a la venta en la web/plataforma.*
- ✓ *El canje del bono será compatible con el periodo de rebajas, siempre que el importe final de la venta sea igual o superior al importe del bono.*
- ✓ *En el caso de devoluciones de productos adquiridos con bono descuento, no se procederá al reintegro del importe en metálico, sino que el establecimiento le entregará un vale a canjear para futuras compras.*

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250143066717626710 en https://sede.villena.es/validacion

- ✓ *Una vez descontados los bonos en las compras, el establecimiento colaborador presentará la justificación ante la entidad colaboradora seleccionada en la forma indicada en estas bases y esta, procederá a abonarle los importes de los bonos canjeados.*
- ✓ *La Entidad Colaboradora seleccionada deberá verificar que los beneficiarios y los comercios adheridos se encuentran al corriente con sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Tesorería de la Seguridad Social.*
- ✓

6.- Utilización de los bonos.

Los consumidores presentarán el número identificador del bono como pago de la compra que realicen en cualquiera de los establecimientos adheridos la campaña. Solo se podrá utilizar un bono por compra y cada bono ha de utilizarse por su importe total en una sola vez.

Los comerciantes deberán entrar obligatoriamente en la plataforma habilitada con su identificación de establecimiento y vincularán el código correspondiente al bono con la compra realizada por el cliente en su establecimiento. Así el bono quedará desactivado haciendo imposible su reutilización.

Los bonos tendrán validez durante el periodo que habilite la convocatoria (4 al 24 de noviembre de 2024) , en caso de no ser canjeados en ese periodo, serán anulados automáticamente, no pudiendo ser canjeados en convocatorias posteriores.

7.- Cobro de los bonos por los comerciantes.

La persona titular del comercio o establecimiento deberá hacer una foto del ticket de la venta realizada y subirla a la plataforma digital, o bien subir la correspondiente factura asociada a la prestación del servicio. En el ticket o factura constará su nombre y NIF. Al ticket se añadirá nombre, apellidos y NIF de quien haya realizado la compra.

El importe de los bonos que hayan sido canjeados será compensado a los establecimientos adheridos una vez por semana, preferiblemente los lunes, por parte de la entidad colaboradora mediante transferencia bancaria. La última remesa justificativa se realizará una semana posterior a la finalización del periodo de adquisición y canje de los bonos por las y los consumidores finales (2 de diciembre de 2024).

8.- Financiación de la convocatoria Bono Consumo Villena 2024

El Ayuntamiento de VILLENA aportará económicamente para el desarrollo de la campaña Bono Consumo Villena 2024 la cantidad global máxima de cuatrocientos tres mil cincuenta y tres euros (403.053 €) con cargo a las partidas presupuestarias siguientes:

- *Trescientos setenta y tres mil cincuenta y tres euros (373.053,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 1.431.48000 "Programa Fomento Bonos Consumo 2024".*
- *Treinta mil euros (30.000 €), con cargo a la partida presupuestaria 1.433.48001 "Convenio Entidad Colaboradora. Bonos Consumo 2024". Compensación económica a favor de la entidad colaboradora (art. 16.3 m LGS)*

Esta convocatoria ha sido financiada por la Excma. Diputación Provincial de Alicante por importe de trescientos setenta y tres mil cincuenta y tres euros (373.053 €), según convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 28 de mayo de 2024 y resolución de concesión definitiva, aprobada por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2024 (BOP de fecha 31 de julio de 2024). .

***9.- Publicidad de la Convocatoria**.*

La presente Convocatoria se publicará en la web del Ayuntamiento de Villena en el apartado de Promoción y Desarrollo y en web/plataforma creada por la entidad colaboradora. Igualmente, se procederá a su publicación en la BDNS y un extracto de la misma, en el Boletín Oficial de la Provincia de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8. de la Ley General de Subvenciones.

10.- Compatibilidad.

Las ayudas reguladas por estas Bases serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda o ingreso para el mismo concepto subvencionable, procedente de cualquier otra Administración o ente público o privado, no pudiendo en ningún caso superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

11.- Reintegro.

Procederá la revocación y/o el reintegro de las cantidades percibidas íntegramente, y la exigencia de intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
b) Incumplimiento de la finalidad para el que fueron concedidas.
c) Incumplimiento de las obligaciones del beneficiario o de la Entidad Colaboradora.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250143066717626710 en https://sede.villena.es/validacion

d) En los demás supuestos previstos en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en su Reglamento.

Así mismo, procederá la anulación de la subvención concedida en los supuestos de renuncia del beneficiario y en los supuestos del artículo 36.1 y 2 de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de que por la administración municipal pueda ser revisado el acto de concesión en la forma y con el procedimiento legalmente establecido.

12.- Normativa de aplicación.

Las presentes bases reguladoras se regirán, además de por lo dispuesto en las mismas, por las siguientes normas:

- *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (Reglamento General de Subvenciones).*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.*
- *Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.*
- *Las restantes normas que en materia de subvenciones resulten de aplicación.*
-

13.- Recursos de las personas beneficiarias.

Contra estas bases y cuantos actos administrativos se deriven de la mismas, podrán las personas interesadas impugnarlos de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

14.- Protección y cesión de datos.

En cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales obrantes en los archivos del Ayuntamiento de Villena, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente a los beneficiarios y establecimientos colaboradores, serán tratados bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Villena para fines de control administrativo, burocrático, histórico o estadístico, pudiendo ser cedidos a otras áreas de la Administración Pública, para llevar a cabo cuantas tramitaciones sean oportunas.

Los datos no sensibles de los establecimientos colaboradores podrán ser incorporados a la web y medios de difusión del programa de bonos.

En cumplimiento de lo establecido en el RGPD, los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación/supresión, oposición, limitación o portabilidad en los términos establecidos en el RGPD, contactando con el Ayuntamiento de Villena en cita@villena.es.

ANEXO a las Bases Reguladoras de la campaña en fomento del consumo:

Bono Consumo Villena 2024.

ACTIVIDADES EXCLUIDAS

Tal como se ha hecho referencia en la base 3.ª no podrán adherirse al programa de Bonos Consumo Villena 2024, los solicitantes que realicen actividades económicas relacionadas con:

Grupo 646. Comercio al por menor de labores de tabaco y de artículos de fumador.
Grupo 652. Epígrafe 652.1 comercio al por menor de medicamentos y de productos farmacéuticos.
Grupo 655. Comercio al por menor de combustibles, carburantes y lubricantes.
Grupo 659 epígrafe 659.3 comercio al por menor de aparatos e instrumentos médicos y ortopédicos
Epígrafe 659.6 comercio al por menor de armas, cartuchería.
Grupo 663. Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente
(ambulante, mercadillos y mercados ocasionales o periódicos)
Grupo 664. Comercio en régimen de expositores en depósitos y mediante aparatos automáticos.
Grupo 665. Comercio al por menor por correo o por catálogo de productos diversos.
Grupo 756: Actividades auxiliares y complementarias del transporte (intermediarios del transporte).
Grupo 82. Seguros
Grupo 832. Médicos especialistas
Grupo 833. Estomatólogos.
Grupo 834. Odontólogos.
Grupo 836. Ayudantes técnicos sanitarios y fisioterapeutas.
Grupo 837. Protésicos e higienistas dentales.
Grupo 839. Masajistas, bromatologos, dietistas y auxiliares de enfermería.
Grupo 841. Naturópatas, acupuntores y otros profesionales para sanitarios.
Agrupación 93. Educación e investigación.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250143066717626710 en https://sede.villena.es/validacion

Grupo 942. Otros establecimientos sanitarios, balnearios y baños de agua dulce y de mar.
Grupo 943. Consultas y clínicas de estomatología y odontología.
Grupo 944. Servicios de naturopatía, acupuntura y otros servicios parasanitarios.
Grupo 969. Otros servicios recreativos, n.c.o.p.
Comercios de alimentación que tengan una superficie de venta superior a 400 metros cuadrados.
Clasificación según IAE (Real Decreto ley 1175/1991, de 28 de septiembre).

Villena, a fecha de la firma electrónica.

Y para que conste, extiendo la presente a resultas de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, en Villena

Visto bueno

Firmado electrónicamente por
El Alcalde-Presidente,
FULGENCIO JOSE CERDAN BARCELO
el 24 de septiembre de 2024

Firmado electronicamente por
La Secretaria
Encarnación Mialaret Lahiguera
El 24 de septiembre de 2024 a las13:49:30

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250143066717626710 en https://sede.villena.es/validacion